



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el artículo 34 numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, atendido que el procesado se encuentra privado de la libertad desde mayo de 2014, atendida la emergencia sanitaria y que la apelación solo versa sobre un mecanismo sustitutivo, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María Lucía Rueda Soto', written in a cursive style.

María Lucía Rueda Soto
Magistrada